

01 de agosto de 2006
DF-CI-1563-2006

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F.N.V.
Presente

Estimados señores:

De acuerdo con el sistema de operación continuo de presentación, emisión y pago de Bonos en el SFNV, es claro que en la actualidad las entidades mantienen operaciones de Bono, que a la fecha no han sido presentadas a la revisión por parte de este Banco

Considerando que recientemente la Junta Directiva de este Banco aprobó el incremento en el Bono y en aras de no atrasar a las futuras familias beneficiarias, en la solución de su problema habitacional al tener que actualizar la documentación relacionada con avalúos, presupuestos y contratos de construcción, se autoriza presentar los expedientes con la documentación en los términos que fueron recibidas, en el entendido que para la emisión del Bono, la Entidad remitirá el caso de acuerdo con el cálculo del Bono vigente en la actualidad.

Esta autorización es aplicable únicamente para las operaciones de compra de lote y construcción, construcción en lote propio y ampliación, reparación y mejoras. Los recursos adicionales provenientes de la utilización de parámetros actuales, deben estar orientados a garantizar la terminación de una vivienda de acuerdo con las especificaciones técnicas y nivel de acabados registrados en planos, presupuestos y contratos de ejecución de obras.

Para las operaciones que ya tienen el Bono emitido, se autoriza para los propósitos de compra de lote y construcción, construcción en lote propio y ampliación, reparación y mejoras, la emisión con los nuevos parámetros. Para ello, se requiere anular el caso emitido y digitar la información nuevamente con otro número, ya que nuestra base de datos no permite incluir la misma información del caso existente. Cabe aclarar que en los casos tramitados al amparo del Artículo 59 no es aplicable lo anterior toda vez que la Junta Directiva de este Banco emitió un reglamento específico al respecto.

Los recursos adicionales provenientes de los parámetros actuales, deben estar orientados a garantizar la terminación de la vivienda de acuerdo con las especificaciones técnicas y nivel de acabados registrados en planos, presupuestos y contratos de ejecución de obras.

En el caso del Programa RAMT, los nuevos parámetros son aplicables a partir de la publicación respectiva de la modificación reglamentaria en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

José Pablo Durán Rodríguez
Director FOSUVI

JPDR/asm/hmc

Ce: Gerencia General
Subgerencia General
Jefes de Crédito Entidades Autorizadas
Auditoría Interna
Departamento de Análisis y Control
Departamento de Tecnología de Información
Archivo